RESOLUCION No. 025/2023
(01 de junio de 2023)

"Por medio de la cual se suspende temporalmente la recepción de un tipo de trámites catastrales"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y, en especial las conferidas en el artículo 31 del estatuto de la Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios, así como lo reglamentado en el Decreto 1983 de 2019, el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 148 de 2020 y, la resolución número 1204 de 2021 expedida por el IGAC, y la resolución 1149 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional adoptó política de descentralización del servicio público de gestión catastral mediante la Ley 1955 de 2019, particularmente en su artículo 79, estableció que podrá ser prestado por, entre otros, gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito bajo las regulaciones dadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC determinado como máxima autoridad nacional en la materia.

Que, La Asociación de Municipios del Catatumbo, la Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios – fue habilitado como Gestor Catastral por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, mediante la Resolución 1204 del 27 de agosto de 2021.

Que, en el desarrollo de las actividades de gestión catastral adelantadas por Asomunicipios, como Gestor catastral se encuentran cambios físicos en los predios, por lo cual se debe realizar la actualización de la información catastral, proceso que se realiza de oficio por parte de la entidad, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 17 de la resolución 1149 del 19 de agosto de 2021: "el trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o apetición de parte y previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo puntual motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral." Como se ordena por parte de la resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020.

Que, toda vez que se ha dificultado por factores externos la transferencia de documentos e información entre las formas habilitadas por Asomunicipios como gestor catastral y la oficina de registro de instrumentos públicos de Ocaña, toda vez que no está establecida la radicación electrónica ni por medios digitales, se ha imposibilitado el avance en los trámites cuyo objeto es la RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS CON FINES REGISTRALES, por lo cual, y hasta tanto no exista un pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Notariado y registro y se establezcan los espacios de transferencia, se torna procedente la suspensión temporal de este tipo de trámites catastrales en los municipios que registran en la oficina de Ocaña que corresponde a Ábrego, Bucarasica, Hacarí y La Playa.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se procede a suspender temporalmente la recepción de los trámites que se señalan a continuación a cargo de Asomunicipios – Gestor Catastral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Suspender la recepción temporal de los trámites de RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS CON FINES REGISTRALES para los municipios de Ábrego, Bucarasica, Hacarí y La Playa quienes deben registrarse en la Oficina de instrumentos públicos de Ocaña, por los argumentos expuestos anteriormente y que corresponde a lo reglamentado bajo los siguientes códigos:

RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS CON FINES REGISTRALES:

CODIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO
141	Resolución de rectificación de áreas y linderos (área predio entre 0 a 50 hectáreas)
142	Resolución de rectificación de áreas y linderos (área predio 50,001 a 100 hectáreas)
143	Resolución de rectificación de áreas y linderos (área predio 100,001 a 500 hectáreas)
144	Resolución de rectificación de áreas y linderos (área predio 500,001 y superiores)

ARTÍCULO 2: VIGENCIA: la presente Resolución rige a partir del momento de su publicación y hasta que se supere la situación que impide la continuación de esos trámites.

Dada en la ciudad de Ocaña, a los un (1) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Hugo Armando Arévalo Franco
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Hugo Armando Arévalo Franco, o=Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios, ou=Director Ejecutivo, email=direccionejectuvica@asomunicipios.gov.co, c=CO
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.001.20174

HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
Director Ejecutivo

Aprobó: Dalgie E. Torrado Rizo (Subdirectora Financiera y Administrativa)
Revisó: Yolimar Bermudez Labarca (Coordinadora Conservación catastral)
Revisó: Eliana Rodriguez Abreu (Coordinadora Actualización catastral)

Proyectó: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)